**ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. El oferente para presentar su oferta debe atender obligatoriamente lo siguiente:

1. Observar las disposiciones contenidas en la Ley, Reglamento y Normativa secundaria.
2. Revisar cuidadosamente el pliego (incluyendo sus anexos) y cumplir con todos los requisitos solicitados.
3. Remitir su oferta con los formularios vigentes de acuerdo al modelo de pliego Versión 2023-001.
4. La oferta debe ser presentada obligatoriamente a través del Portal de Compras Públicas, sitio web oficial donde la oferta será subida obligatoriamente con firma electrónica. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS FÍSICAS.
5. De requerirse CONVALIDACIÓN DE ERRORES, las respuestas deberán ser presentadas exclusivamente a través del Portal de Compras Públicas.
6. No se receptará ofertas que se hayan elaborado de forma física, es decir, documentos impresos, carpetas que contengan documentación física o dispositivos magnéticos que contengan documentos electrónicos. Se recalca que el único canal de recepción de ofertas será el Sistema SOCE.

**SE RECUERDA RESPECTO AL VALOR AGREGADO ECUATORIANO LO SIGUIENTE:**

Se otorgará preferencias por producción nacional **al OFERENTE (NO AL PRODUCTO)** que pueda sustentar ser propietario de una línea de producción de una parte o de la totalidad del objeto de contratación en territorio nacional y cuyos valores declarados le permitan obtener un porcentaje de VAE que iguale o supere el umbral del procedimiento de contratación, al amparo de lo que establece el Art. 60 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP.

Quien no pueda justificar una condición de productor nacional o, cuando a pesar de serlo, el porcentaje de VAE alcanzado por su oferta no alcance el umbral del procedimiento de contratación, participará como INTERMEDIARIO, es decir sin preferencias por producción nacional, considerando que parar participar en un procedimiento de contratación no es obligatorio igualar o superar el umbral del procedimiento, porque ésta es una condición que se aplica únicamente a quien se declare PRODUCTOR NACIONAL.

Así mismo hay que recordar que ser comercializador (intermediario) de productos o bienes nacionales no convierte al oferente en PRODUCTOR de los mismos, pues la preferencia está diseñada como un incentivo para quien produzca/fabrique el bien o preste directamente el servicio; por tanto, el intermediario o comercializador participará en el procedimiento sin preferencia de producción nacional.

La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, respecto a la Verificación de producción nacional, determina:

*“Art. 60.- Verificación de producción nacional antes de la adjudicación.- Con la finalidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las reglas que permitan otorgar preferencias a la producción nacional, las entidades contratantes de oficio o a petición de parte, podrán verificar la existencia de una línea de producción, taller, fábrica o industria dentro del territorio ecuatoriano, propiedad o en uso del oferente, que acredite y demuestre la producción de los bienes ofertados dentro del procedimiento de contratación pública; esta verificación se dará cuando el oferente declare ser productor nacional en la pregunta contenida en el formulario de “Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta.*

***En caso de efectuarse esta verificación, la misma se llevará a cabo durante la etapa de convalidación de errores, en la cual la entidad contratante solicitará al oferente la documentación que sustente la propiedad de instalaciones, maquinaria y mano de obra, con lo cual se demuestre que posee una línea productiva de al menos una parte de los bienes ofertados.***

***La entidad contratante deberá emitir un informe justificado y motivado de la verificación y sus resultados, el que deberá ser publicado dentro de los documentos del procedimiento de contratación pública en el portal COMPRASPÚBLICAS; de identificarse que la información declarada por el oferente, no corresponde a la realidad en cuanto a su condición de productor, la entidad contratante, de manera motivada, lo descalificará del proceso (…)****.”*

El Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0137, de 04 de octubre de 2023, expidió el Anexo 10: Guía para el Control del Valor Agregado Ecuatoriano por Parte de las Entidades Contratantes (Artículo 60 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública); esta guía se circunscribe a la verificación que se podrá hacer en la etapa de convalidación de errores, de la condición de productor nacional que un oferente declare para acceder a las preferencias de adjudicación establecidas en las normas de contratación pública. El proceso de control del Valor Agregado Ecuatoriano se realizará dentro de la etapa de convalidación de errores, siguiendo obligatoriamente el procedimiento descrito en la guía antes señalada.